

### 03.2.1

## Quejas anónimas

Sólo se ha rechazado a trámite una queja durante el año 2014 en **materia de Educación** por no aportar la persona interesada datos relativos a su identidad, incumpliendo de este modo los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución (queja 14/765).

En el **Área de Empleo Público, Trabajo y Seguridad Social** fueron rechazadas 12 quejas por este motivo. Entre éstas, destacar la **queja 14/5446**, en la que se denunciaban diversas irregularidades en el ejercicio profesional de veterinarios y farmacéuticos: (procesos de selección de modo temporal sin ningún tipo de procedimiento, traslados sin convocatorias públicas o concursos previos de selección; selección de personal eventual para ejercer funciones de inspección sin cumplir requisitos legales, nombramiento de personal interino para cargos intermedios, etc.).

En el **Área de Cultura y Deportes** fueron inadmitidas 78 quejas por este motivo ante la imposibilidad de poder contactar con los interesados.

Salvo dos expedientes (**queja 14/756** y **queja 14/1461**) en el que un anónimo nos traslada su parecer sobre la conservación del patrimonio en Baza, el resto de expedientes se referían todos a la petición de titularidad pública de la Mezquita-Catedral de Córdoba, donde el único dato aportado por los interesados era un portal web de petición de firmas, cuestión que es objeto de análisis en el seno del expediente de queja 14/1013.

En ocasiones quienes se dirigen a nosotros planteando algún problema en temas de **Vivienda**, no facilitan los datos identificativos necesarios, por lo que, en virtud de nuestra Ley reguladora, hemos de proceder a su archivo. Por este motivo no se admitió la **queja 14/4298**, en la que se denunciaba infracciones en el procedimiento de adjudicación de vivienda.

En la materia de **Gestión Administrativa y Ordenación Económica** fueron rechazadas dos quejas por este motivo, la **queja 14/3847** y la **queja 14/4248**, expedientes en los que los interesados nos trasladaban sugerencias de mejora en relación a las multas de tráfico y la deficiente gestión en el uso de locales. En ambos casos no se aporta una dirección en la que poder contactar con ellos.

Sólo se ha rechazado a trámite una queja en materia de **Menores** durante el año 2014 por no aportar la persona interesada datos relativos a su identidad.

### 03.2.2

## Duplicidad

En la materia de **Cultura y Deportes** 2 han sido las quejas que fueron rechazadas por este motivo al encontrarse ya en trámite otro expediente del mismo interesado por los mismos hechos, así la **queja 14/2977** y la **queja 14/3297**.

Por esta causa se ha rechazado la admisión a trámite de un expediente de queja en el **Área de Educación** por abordar un asunto –la atención educativa a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en un centro público- que ya estaba siendo investigado por la Institución (**queja 14/527**).

En materia de **Vivienda** se rechazaron por este motivo 3 quejas: la **queja 14/3218**, sobre retraso en la resolución de la solicitud de ayuda por rehabilitación de edificios por motivos presupuestarios; la **queja 14/3212** y la **queja 14/3166**, sobre impago de la ayuda a propietarios que ceden su vivienda para alquiler.

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** no se admitieron 6 quejas por esta causa: la queja 14/1458 y la **queja 14/3199**.

En la materia de **Gestión Administrativa y Ordenación Económica** fueron rechazadas por este motivo dos quejas al encontrarse ya en trámite otro expediente del mismo interesado por los mismos hechos, así la **queja 14/3919** y la **queja 14/5283**.

### 03.2.3

#### No irregularidad

En el **Área de Empleo Público, Trabajo y Seguridad Social** no se admitieron a trámite 79 quejas por esta causa. Entre éstas, podemos reseñar la **queja 14/1258** en la que la interesada manifestaba su disconformidad con la no aplicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatuario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre medidas en materia de jornada laboral, ante la ausencia de permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a los empleados públicos de la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

El promotor de la **queja 14/1574** refería una serie de reflexiones sobre la necesidad de que por parte de la Universidad de Sevilla se adopten las medidas oportunas en orden a una nueva regulación de los concursos de méritos de acceso a la función pública a las plazas de catedráticos de la Universidad de Sevilla.

El interesado de la **queja 14/1920** manifestaba su pretensión de devolución de las tasas que fueron abonadas para participar en el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de 2012, al no celebrarse dicho proceso selectivo.

La promotora de la **queja 14/3401** consideraba que debería aumentarse el cupo de reserva legal de plazas de empleo público para personas sordomudas.

La **queja 14/3906**, la planteaba una persona con una discapacidad física reconocida, su disconformidad con el destino definitivo que le habían adjudicado en un centro docente al no haberse tenido en cuenta la adaptación del puesto de trabajo.

En la **queja 14/5148** la promotora manifestaba su disconformidad con los recortes que afectaban a sus retribuciones mensuales, como funcionaria del Cuerpo de Maestros/as, a consecuencia de encontrarse en situación de baja médica.

En materia de **Urbanismo, Obras Públicas y Transportes**, 49 quejas no fueron admitidas a trámite al no apreciarse irregularidad por parte de la Administración. En la **queja 14/3559** el interesado nos exponía su disconformidad con la nueva Línea de Alta Capacidad de Granada. Una vez estudiada su comunicación, le señalábamos que no podía ser admitida a trámite por considerar que no se desprendía que se hubiera producido una infracción que supusiera la vulneración de un derecho constitucional o estatutario. Y ello, por cuanto que se trataba de una decisión del gobierno municipal que había sido adoptada dentro de su ámbito competencial, siendo así que el hecho de que se hubieran producido discrepancias, en cualquier caso respetables, sobre la decisión adoptada, no justificaba, por sí misma, la intervención de esta Institución, máxime, cuando además el propio Ayuntamiento señalaba que se estaba haciendo todo lo posible para que disminuyeran las molestias generadas, a fin de que, en el menor plazo de tiempo posible, el sistema funcionara con plena eficacia.

En materia de **Cultura y Deporte** doce han sido las quejas que no se han admitido a trámite, al no haber de indicios de irregularidad en el comportamiento de la Administración, de ellas la mitad se refieren a las presentaciones por una misma Asociación cultural de solicitudes de intervención, que de forma simultánea